



“POR LA CUAL SE VINCULAN ESTUDIANTES COMO MONITORES AUXILIARES”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, UDEC, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Cundinamarca, en cumplimiento de su misión institucional puede establecer incentivos académicos para sus estudiantes, según el artículo 49 numeral 2 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006.

Que la Universidad de Cundinamarca mediante Resolución Rectoral No. 290 del 2 de Marzo de 2005, reglamentó las monitorías auxiliares en la Universidad de Cundinamarca para los estudiantes de pregrado.

Que para respaldar el respectivo pago se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1232 del 29 de julio de 2008, rubro 2118 (monitorías).

Que mediante convocatoria publicada en la PÁGINA WEB de la Universidad, www.unicundi.edu.co, se invitó a los estudiantes que cumplieran con los requisitos exigidos para que presentarán hoja de vida y concursarán por las monitorías auxiliares para la **SECCIONAL UBATE – UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**.

Que una vez seleccionadas las hojas de vida de los estudiantes que se presentaron a la convocatoria, de acuerdo al perfil y a la reglamentación establecida en la Resolución 290 del 2 de Marzo de 2005, se seleccionaron los monitores auxiliares.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Vincular los estudiantes que se relacionan para prestar sus servicios como monitores auxiliares en las siguientes dependencias:

SECCIONAL UBATE

- § GINNA LORENA SALAZAR CASTAÑEDA
- § ANA LUCIA HURTADO MESA
- § SONIA VIVIANA REYES RODRIGUEZ
- § ANA ELIZABETH SCARPETA PINZON
- § MARTHA PAOLA GÓMEZ PINILLA
- § SARA MERCEDES RAMÍREZ INFANTE
- § SONIA MARCELA PRADO BLANCO
- § ANA MILENA SOTO SANTANA
- § JAIME ORLANDO MOYA CEDIEL

“POR LA CUAL SE VINCULAN ESTUDIANTES COMO MONITORES AUXILIARES”

- § LEYDA PÁEZ CAÑON
- § FLOR MARLEN BARRANTES LOPEZ
- § DEISY MILENA LOPEZ RAMÍREZ
- § JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ FORERO
- § ALBA PATRICIA CORTÉS LOZANO
- § DIANA MIREYA MONTAÑO ORTIZ
- § ADRIANA MARCELA ALFONSO ALARCÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como reconocimiento por la labor desarrollada, cada uno de los estudiantes relacionados en el artículo primero, recibirán un estímulo por valor total **TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$317.295.00)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 290 del 2 de Marzo de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La Universidad de Cundinamarca, efectuará el pago por mensualidades vencidas previa certificación expedida por el Jefe de la Dependencia y/o quien haga sus veces, sobre las horas efectivamente laboradas y previa evaluación realizada sobre el cumplimiento de las labores asignadas en la convocatoria publicada.

ARTÍCULO CUARTO.- Los monitores auxiliares relacionados en el artículo primero prestarán sus servicios durante 15 horas semanales en el horario acordado por los Jefes de las dependencias de acuerdo a las necesidades del servicio, iniciando del 12 de Agosto y finalizando sus labores el 25 de Octubre de 2008.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución a las dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 11 días del mes de agosto de 2008



ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO
Rector